



Resolución Jefatural N° 00015-2026-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UADM

Lima, 06 de febrero de 2026

VISTOS:

El Memorando N° 02507-2025-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UGIES, emitido por la Unidad Gerencial de Intervenciones Especiales– UGIES, Informe N° 05929–2025– MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UADM-UFABAST, emitido por la Unidad Funcional de Abastecimiento; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF, modificado mediante Decreto Supremo N° 001-2026-EF, señalan los procedimientos que deben observar y seguir las entidades a efectos de tramitar los procedimientos de contratación de bienes, servicios y obras, y conforme dispone el artículo 25 de la citada Ley, la Autoridad de la gestión administrativa es la más alta autoridad de la gestión administrativa de cada entidad contratante. Es responsable de la aprobación, autorización y supervisión de los procesos de contratación de bienes, servicios y obras, con excepción de aquellas reservadas al titular de la entidad. en los programas y proyectos, el director ejecutivo; El titular de la entidad y la autoridad de la gestión administrativa de la entidad contratante pueden delegar, mediante resolución, las facultades que la presente ley les otorga, salvo las excepciones previstas en el reglamento;

Que, de conformidad con lo establecido en el numeral 57.1 del artículo 57 de la Ley, La entidad contratante puede cancelar el procedimiento de selección en cualquier momento previo a la adjudicación de la buena pro basada en razones de fuerza mayor o, de caso fortuito, cuando desaparezca la necesidad de contratar o cuando en persistencia de dicha necesidad, el presupuesto inicialmente asignado tenga que destinarse a otros propósitos de emergencia declarados expresamente, bajo su exclusiva responsabilidad, de conformidad con lo establecido en el reglamento;

Que, conforme a lo señalado en el numeral 85.1 del artículo 85 del Reglamento, la autoridad de la gestión administrativa, mediante resolución, puede cancelar el procedimiento de selección, en cualquier momento previo a la adjudicación de la buena pro o la adjudicación para la innovación, por los supuestos señalados en el artículo 57 de la Ley, para lo cual la DEC emite el informe de sustento correspondiente;

Que, conforme a lo señalado en el numeral 85.2 del artículo 85 del Reglamento, la resolución es notificada a los participantes o postores a través de su publicación en la Pladicop;

Que, con fecha 20 de noviembre de 2025, la Entidad publicó en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE) las Bases del procedimiento de selección CP-ABR-18-2025-MINAGRI--PSI--1, Contratación de servicio de consultoría en general para la ejecución de proyecto de evaluación arqueológica (PEA) para los componentes principales:



canal aductor y conductor de descarga para la fase 1 del proyecto: "Mejoramiento y regulación para el sistema de riego del valle del río zaña, distritos de Lagunas, Zaña, Cayaltí, Nueva Arica y Oyotún, provincia de Chiclayo, departamento de Lambayeque" y construcción de pozos exploratorios con CUI N° 2195497;

Que, con fecha 11 de diciembre de 2025 y de conformidad con el cronograma del procedimiento de selección, se realizó la etapa de presentación de ofertas;

Que, con documento del visto, el Jefe de la Unidad Gerencial de Intervenciones Especiales– UGIES, solicita la cancelación del Concurso Público Abreviado N°18-2025-MIDAGRI-PSI-1, debido a que el monto asignado al Proyecto Zaña en la Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2026 asciende a S/ 600,000.00, resultando insuficiente para continuar con el proceso de selección de la contratación del Concurso Público Abreviado N°18-2025-MIDAGRI-PSI-1, en virtud al Artículo 57 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas y al Artículo 85 de su Reglamento;

Que, con documento del visto, la Unidad Funcional de Abastecimiento, precisa que en razón a los argumentos descritos por la Unidad Gerencial de Intervenciones Especiales– UGIES, solicita aprobar la cancelación del procedimiento de selección Concurso Público Abreviado N°18-2025-MIDAGRI-PSI-1 derivado del CP para Consultorías N° 002-2025 MIDAGRI-PSI-1: Contratación de servicio de consultoría en general para la ejecución de proyecto de evaluación arqueológica (PEA) para los componentes principales: canal aductor y conductor de descarga para la fase 1 del proyecto: "Mejoramiento y regulación para el sistema de riego del valle del río zaña, distritos de Lagunas, Zaña, Cayaltí, Nueva Arica y Oyotún, provincia de Chiclayo, departamento de Lambayeque" y construcción de pozos exploratorios con CUI N° 2195497, por la causal de desaparición de la necesidad de contratar, de conformidad con el numeral 57.1, del Art. 57° de la Ley General de Contrataciones del Públicas, al no contar con la previsión presupuestal para el año 2026, por el monto de la cuantía de S/ 818,589.60, debido a la promulgación de la Ley N° 32513 Ley del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2026, en el cual se asigna el monto insuficiente de S/. 600,000.00;

Asimismo, precisa que en razón a los argumentos descritos por la Unidad Gerencial de Intervenciones Especiales– UGIES y ante la imposibilidad material de proseguir con la el Concurso Público Abreviado, se configura la causal cuando desaparezca la necesidad de contratar, que aunado al hecho de que no se ha otorgado la buena pro del Concurso Público Abreviado N°18-2025-MIDAGRI-PSI-1, habilita la cancelación del procedimiento de selección, debido a que se cumplen los presupuestos normativos para ello;

Que, por todo lo expuesto, considerando que los informes remitidos a la Unidad de Administración reúnen los requisitos exigidos por la normativa que regula la contratación estatal, resulta necesario emitir el acto resolutivo correspondiente;

Que, mediante literal n) del artículo 4 de la Resolución Directoral N° 00070-2025-MIDAGRI-DVDAFIR-PSI se delega en el/la jefe/a de la Unidad de Administración, "Respecto



a la Ley N° 32069 Ley General de Contrataciones Públicas”, la facultad de “Aprobar la cancelación de los procedimientos de selección, en cualquier momento previo a la adjudicación de la buena pro o la adjudicación para la innovación, de acuerdo a los supuestos establecidos en la LGCP”;

Con el visto de la Unidad Funcional de Abastecimiento y la Unidad Gerencial de Intervenciones Especiales– UGIES, y de conformidad con las facultades conferidas mediante Resolución Directoral N° 00070-2025-MIDAGRI-DVDAFIR-PSI, así como lo dispuesto de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF, modificado mediante Decreto Supremo N° 001-2026-EF;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- APROBAR la cancelación del procedimiento de selección Concurso Público Abreviado N°18-2025-MIDAGRI-PSI-1: Contratación de servicio de consultoría en general para la ejecución de proyecto de evaluación arqueológica (PEA) para los componentes principales: canal aductor y conductor de descarga para la fase 1 del proyecto: “Mejoramiento y regulación para el sistema de riego del valle del río zaña, distritos de Lagunas, Zaña, Cayaltí, Nueva Arica y Oyotún, provincia de Chiclayo, departamento de Lambayeque” y construcción de pozos exploratorios con CUI N° 2195497, por la causal cuando desaparezca la necesidad de contratar, de conformidad con el numeral 57.1, del Art. 57° de la Ley General de Contrataciones Públicas.

Artículo Segundo.- NOTIFIQUESE, la emisión de la presente Resolución al comité encargado de conducir el Concurso Público Abreviado N°18-2025-MIDAGRI-PSI-1.

Artículo Tercero.- ENCARGAR a la Unidad Funcional de Abastecimiento, efectuar la respectiva publicación en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado – SEACE de la Pladicop.

Artículo Cuarto.- Disponer la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional del Programa Subsectorial de Irrigaciones (<https://www.gob.pe/psi>).

Regístrese y comuníquese.

«MGARCIA MOREY»

MANUEL ANTONIO GARCIA MOREY GONZALES
JEFE (E) UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN
PROGRAMA SUBSECTORIAL DE IRRIGACIONES